

Rad. 164.2021 Permiso Salida del País
Demandante. MAYERLIN MILENA ROJAS OSORIO
Demandado. STIVEN ANDRES BOLAÑOS GOMEZ

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora juez con constancia de notificación. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 17 de noviembre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2389

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

i. Se advierte que no se tendrá como surtida la notificación personal del demandado, enviada por el apoderado de la demandante –a través de correo electrónico-, por las siguientes razones:

- En la comunicación remitida a STIVEN ANDRES BOLAÑOS GOMEZ –gomez.s18@hotmail.com– no se indicó que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos DOS (2) DÍAS hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, con esa finalidad, la parte pasiva tendrá el término de DIEZ (10) DÍAS, a fin de que ejerza su derecho de defensa a través de apoderado judicial.

ii. Respecto a la remisión que efectuó a través de correo físico, tampoco se acompasa a lo establecido a las normas que disciplinan las notificaciones, el artículo 291 del C.G.P. establece que:

“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente (...).”

Comparado el articulado con los documentos arribados en data 11 de agosto de la calenda, no se compadecen en lo absoluto, **primero** porque la dirección física a la que al parecer

Rad. 164.2021 Permiso Salida del País
Demandante. MAYERLIN MILENA ROJAS OSORIO
Demandado. STIVEN ANDRES BOLAÑOS GOMEZ

fue remitida la comunicación no corresponde a la enunciada en el escrito genitor, no se observa además, que medie autorización por parte de esta célula judicial un cambio de lugar para notificación, y **segundo** carece de los requisitos esenciales para verificar el contenido del llamamiento, ver gracia, el oficio de citación, donde se lea que debe comparecer al juzgado -a través de los medios eléctricos ofrecidos, a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino¹, igualmente se extrañó el sello de cotejo de la empresa de servicios postales y por supuesto el certificado de entrega expedido por la misma.

iii. En consecuencia, se hace necesario REQUERIR a la parte actora, para que rehaga nuevamente la notificación de la demandada cumpliendo prolijamente los requisitos establecidos en el estatuto procesal o en su defecto en el decreto 806 de 2020; resaltándole al profesional, que no podrá hacer una mixtura del ESTATUTO GENERAL DEL PROCESO y DECRETO 806 DE 2020.

De una u otra forma que elija la parte demandante ejecutar los actos en pro de la notificación, deberá acompasar su actuar, íntegramente a las reglas que direccionen o reglen esa precisa forma de notificación elegida, se itera.

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 p.m.), se entiende presentado al día siguiente.**

v. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DELUQUE FIGUEROA

Jueza.

¹ No obstante, cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días